



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3582

Sancionada el 29/09/1960. Promulgada el 26/10/1960.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.247, el 3 de noviembre de 1960.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la construcción de edificios con casa habitación para el director, destinados al funcionamiento de los siguientes establecimientos de enseñanza:

- 1°) Escuela de Manualidades de Embarcación, San Martín;
- 2°) Escuela primaria, dependiente del Consejo General de Educación, que funciona en El Carril, Chicoana;
- 3°) Escuela primaria, dependiente del Consejo General de Educación, que funciona en Pichanal, Orán.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente se incluirá en el Plan de Obras para 1960/61.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

Ing. JOSÉ D. GUZMAN – Fernando Suárez – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, octubre 26 de 1960.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Libro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA - Pedro J. Peretti